



INFOCARD ELANBiz

Compras Públicas en el Perú¹

Última actualización en febrero de 2020.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).

El objetivo de esta infocard es dar a conocer algunos elementos importantes del régimen de Compras Públicas en el Perú.

El Gobierno de Perú y los gobiernos regionales son los **principales compradores de bienes y servicios** en el país². El mercado peruano ofrece grandes oportunidades para que las empresas de la Unión Europea (UE) participen en licitaciones públicas, especialmente en los proyectos de infraestructura. Sin embargo, ganar contratos públicos en el Perú puede ser difícil para las empresas extranjeras, a causa del desconocimiento de las exigencias locales entre otros aspectos. Por su lado, el Acuerdo Comercial Multipartes entre el Ecuador, Colombia, Perú y la UE (el “Acuerdo”) **mejora el acceso de las empresas europeas a las compras públicas de Perú**, reafirmando principios que garantizan la no discriminación de las empresas extranjeras frente a las nacionales. A pesar de ello, cabe indicarse que el Perú no forma parte del Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. Con el objeto de facilitar la comprensión de dicho marco legal, se procederá a dar a conocer ciertos aspectos del mismo, así como precisar recomendaciones prácticas mediante preguntas y respuestas.

1. ¿Cuál es el marco normativo aplicable en el Perú ?

El [Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado](#), aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 publicado el **13 de marzo de 2019**, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de **contrataciones de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecuciones de obras que realicen**. El [Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado](#), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y su modificatoria parcial aprobada por el [Decreto Supremo N° 377-2019-EF](#) y publicada el **14 de diciembre de 2019**, establecen disposiciones específicas, así como las [Directivas vigentes](#) elaboradas y aprobadas por el **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**.

¹ La información contenida en esta infocard solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en Lima.

² De acuerdo al Informe de la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) del año 2019 sobre el Examen de las Políticas Comerciales, durante el año 2018, las entidades estatales del Estado Peruano, realizaron contrataciones por un total 45.009,3 millones de Soles (USD 13.460,7 millones de dólares).



Adicionalmente, el [Decreto Legislativo Nº 1018](#) – Decreto Legislativo que crea la **Central de Compras Públicas – Perú Compras**, y el [Decreto Supremo Nº 052-2019-EF](#) – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, sobre el funcionamiento, implementación y ejecución de una Central de Compras Públicas del Estado Peruano.

Todas las normas legales mencionadas serán denominadas en adelante como la “Normativa de Contrataciones con el Estado”. En general, las constantes modificaciones a la Normativa de Contrataciones con el Estado, han estado orientadas a establecer disposiciones que combatan los actos de corrupción³, la protección de la competencia de las personas participantes y la simplificación de los procesos de contratación, así como poder cumplir con los principios del OCDE.

2. ¿A qué contrataciones se aplica la Normativa de Contrataciones con el Estado?

La normativa de Contrataciones con el Estado, es aplicable a **todas las contrataciones que deben realizar las Entidades Públicas**, que para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos; principalmente:

- Los Ministerios, sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- EL Poder Legislativo, el Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente autónomos.
- Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y
- Universidades Públicas, empresas del Estado Peruano.

Son **excluidos del ámbito de aplicación**, principalmente: los contratos bancarios y financieros, las contrataciones que realicen los órganos del servicio exterior del Estado Peruano, las contrataciones que realice el **Estado Peruano con otro Estado**, la contratación de servicios públicos siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor, y cuando la organización del proceso de contratación se encuentre a cargo de un organismo internacional, así como las **Asociaciones Público Privadas** (“APPs”).

³ De acuerdo al Informe del año 2019 de la Secretaria de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre el Examen de las Políticas, durante el año 2018 las principales enmiendas a la Normativa de Contrataciones con el Estado en lo relativo a la **lucha contra la corrupción** tenían como objetivo: i) incorporar impedimentos para contratar con el Estado a personas físicas o jurídicas involucradas en prácticas de corrupción, ii) exigir la inclusión de una cláusula anticorrupción (el contrato será nulo sin esta cláusula), con un contenido mínimo establecido en la Ley, y finalmente iii) facultando a la Entidad Estatal para declarar de oficio que un contrato es nulo, en caso de que haya pruebas de corrupción en el procedimiento de selección o en la perfección del contrato. Además, para excluir a las empresas condenadas por delitos de corrupción, se incluyó en el proceso de selección una declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado.



3. ¿Qué son el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)?

El [Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado](#) (OSCE) es el organismo técnico especializado encargado de promover el **cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano**. Ejerce competencia en el ámbito nacional y promueve las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

El **Tribunal de Contrataciones del Estado**, es el órgano resolutorio máximo sobre las controversias que surjan entre las entidades públicas y las personas naturales o jurídicas que participan como proveedores del Estado. Asimismo, están facultados para aplicar sanciones, multas e inhabilitaciones para contratar con el Estado Peruano.

El **SEACE**, es el Sistema Electrónico que permite la **difusión sobre las contrataciones del Estado Peruano**, y el intercambio de información entre las entidades públicas y las personas naturales o jurídicas participantes.

4. ¿Cuáles son los métodos de contratación con el Estado peruano?

La ley peruana establece los métodos de contratación⁴:

- **Licitación pública:** para la contratación de **bienes**, por un monto mayor o igual a S/ 400,000 (aprox. EUR 108,000) y para la contratación de **obras** por un monto mayor o igual a S/ 1'800,000 (aprox. EUR 486,000).
- **Concurso público:** para la contratación de **servicios**, por un monto mayor o igual a S/ 400,000 (aprox. EUR 108,000).
- **Adjudicación simplificada:** para la contratación de bienes, servicios, y consultorías de obras con excepción de los servicios a ser prestados por **consultores individuales**, por un monto mayor a S/ 34,400 (aprox. 9,300 euros) hasta S/ 400,000 (aprox. EUR 108,000), así como para la **ejecución de obras**, por un monto mayor a S/ 34,400 (aprox. EUR 9,300) hasta S/ 1'800,000 (aprox. EUR 486,000).
- **Selección de consultores individuales:** para la contratación de servicios y consultoría de obra en los que **no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional**, y en tanto que la

⁴ Capítulo III del Título II de la Ley de Contrataciones del Estado.



experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, por un monto mayor a S/ 34,400 (aprox. EUR 9,300) hasta S/ 400,000 (aprox. EUR 108,000 euros).

- **Comparación de precios:** para la contratación de **bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría**, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan **un estándar establecido en el mercado**, conforme a lo que señale el reglamento.
- **Subasta inversa electrónica:** para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con **ficha técnica** y se encuentren incluidos en el **Listado de Bienes y Servicios Comunes**.
- **Contratación directa:** para contratar directamente, de forma excepcional a un determinado proveedor, principalmente ante una situación de **emergencia**, una situación de **desabastecimiento**, cuando los bienes o servicios se pueden obtener de un solo proveedor, o por servicios personalísimos; todos ellos debidamente sustentados.

Asimismo, la ley peruana⁵ permite las **contrataciones de Estado con otro Estado**, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, que pueden **ser ejecutadas por el otro Estado** a través de sus **propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras**. La contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del **comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, y no por las normas nacionales de compras públicas**. Por ejemplo, esta modalidad se utilizó para la organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos que se llevaron a cabo en Lima en el 2019, y dado el éxito de la experiencia el gobierno prevé extender esta modalidad de contratación pública para proyectos pendientes y futuros.

5. ¿Dónde encontrar más información?

Para información general sobre Compras Públicas en el Perú, se sugiere consultar:

- **Guía de cómo venderle al Estado** (en 4 pasos)
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/guia-de-como-venderle-al-estado>
- **Sistema Electrónico de contrataciones del Estado**
<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>
- **Oportunidad para Contratar con el Estado Peruano (Búsqueda de Convocatorias Vigentes)**
<https://opnegocio.seace.gob.pe:8443/opnegocio-0.0.1-SNAPSHOT/ui/oportunidadNegocioBusquedaGeo.xhtml>
- **Registro Nacional de Proveedores (RNP)**

⁵ Primera Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado.



- <http://portal.osce.gob.pe/rnp/>
- **Documentos de Orientación: formatos, Herramientas e instructivos**
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos-no-normativos-estandar>

6. ¿Pueden presentarse a licitaciones públicas en el Perú las empresas europeas?

Pueden contratar con el Estado Peruano:

- (i) las personas naturales nacionales **o extranjeras** con o sin domicilio en Perú,
- (ii) las personas jurídicas nacionales **o extranjeras** con o sin domicilio en el país, y
- (iii) los consorcios y/o uniones temporales, los cuales pueden estar conformados por personas naturales y jurídicas, nacionales **o extranjeras** con o sin domicilio en Perú.

Sin embargo, para ser postor en procesos de selección **que se realizan bajo la Ley de Contrataciones del Estado** (personas jurídicas o naturales que deseen contratar con el Estado) se requiere estar inscrito en el [Registro Nacional de Proveedores](#), denominado “**RNP**”⁶, y no encontrarse sancionado o impedido de contratar con el Estado. El RNP cuyo desarrollo, administración y operación está a cargo del OSCE, está conformado por los siguientes registros:

- Registro de Proveedores de Bienes;
- Registro de Proveedores de Servicios;
- Registro de Consultores de Obras;
- Registro de Ejecutores de Obras;
- Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Los Registros de **Bienes y Servicios** tiene vigencia **indeterminada**, mientras que los Registros de **Consultores de Obras y Ejecutores de Obra** tiene vigencia de **un año renovable**⁷.

Todos los postores extranjeros **sin domicilio en el Perú** deberán acreditar a un **apoderado** domiciliado en Perú identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) peruano o Carné de Extranjería emitido por la Autoridad Migratoria, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para para representarlos judicial y extrajudicialmente.

Adicionalmente, es posible la participación de varios proveedores agrupados en **consorcio** con la

⁶ <https://portal.osce.gob.pe/rnp/>

⁷ Para los requisitos de obtención del RNP pueden referirse a <https://www.rnp.gob.pe/WebTupaRNP/consultastupa.asp>



finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos de los procedimientos de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato.

Cabe mencionar que en ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente, y los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la entidad pública por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

De otro lado nótese que el Acuerdo establece que las compras públicas en Perú deben seguir **procedimientos abiertos y transparentes, y garantizar que las empresas europeas puedan competir en igualdad de condiciones con las empresas locales**. Para ello, el Acuerdo incluye principios generales como son los procedimientos de licitación, el uso de medios electrónicos, las reglas de origen, los pliegos de condiciones, los casos en que se permite la contratación directa o la ejecución de contratos⁸.

El rubro de las contrataciones públicas se encuentra regulado en el Título VI y en el [Anexo XII, Compras públicas del Acuerdo](#). El texto principal establece los **principios generales y el alcance** del Acuerdo mientras el Anexo detalla la lista de las entidades de contratación contempladas (entidades cuyas contrataciones deben cumplir con los requisitos del Acuerdo), el umbral para el valor de los contratos sobre los que se aplican las disposiciones y cualquier contratación que quede excluida. También se establecen las **características principales** del proceso para la adjudicación de contratos públicos, a saber: dónde han de publicarse las ofertas, los requisitos documentales, las adjudicaciones de contratos y los plazos. De igual forma, el Anexo XII detalla la lista de entidades cuyas contrataciones deben cumplir con los requisitos del Acuerdo.

7. Algunas recomendaciones prácticas

- Durante un procedimiento de selección convocada por una entidad pública, es importante la participación de una persona natural o jurídica en la etapa de **consultas y observaciones**, debiéndose tener en cuenta que en dicha etapa un participante puede solicitar a las entidades públicas ciertas **aclaraciones o precisiones** (consultas) o advertir ciertos actos contrarios a la Normativa de Contrataciones con el Estado (observaciones).
- Se debe tener en cuenta que en las Bases Administrativas elaboradas por la entidad pública, se incluye una **proforma de Contrato**, en el cual se incluyen los principales términos contractuales que

⁸ La Ley de Contrataciones del Estado dispone que en aquellas contrataciones que se encuentren bajo el ámbito de tratados u otros compromisos internacionales, que impliquen la aplicación de los principios de Trato Nacional y No Discriminación, las Entidades deben conceder incondicionalmente a los bienes, servicios y proveedores de la otra parte, un trato similar o no menos favorable que el otorgado por la normativa peruana a los bienes, servicios y proveedores nacionales.



se sujetaran el proveedor y la entidad pública. Asimismo, posteriormente, el contrato puede ser modificado en los supuestos siguientes: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, u iv) otros contemplados en la Normativa de Contrataciones con el Estado.

- De acuerdo a la Normativa de Contrataciones con el Estado, para asegurar el cumplimiento del contrato, el postor ganador deberá otorgar a la entidad pública, principalmente una **Garantía de Fiel Cumplimiento** por el 10% del monto del contrato, siendo posible a través de una carta fianza emitida por una entidad bancaria, con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática en el Perú y ejecutable a solo requerimiento de la entidad pública.
- Es posible que un contratista puede **subcontratar** hasta el 40% de las prestaciones de un Contrato, previa autorización de la entidad pública. No siendo posible subcontratar las prestaciones **esenciales** del contrato vinculadas a aspectos que determinaron la selección del contratista. Debiéndose tener en cuenta que el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la entidad.
- De acuerdo a la Normativa de Contrataciones con el Estado, en los contratos con las entidades públicas se establecen la aplicación de **penalidades** por cada día retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, hasta por un monto máximo del **10%** del monto del contrato y sujeto a la resolución del contrato. Adicionalmente, la entidad pública podrá establecer penalidades adicionales, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Las controversias que surjan entre los contratistas y las entidades públicas, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resuelve mediante **conciliación o arbitraje**. Los árbitros designados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el OSCE.
- Se debe tener en cuenta que no todos los requerimientos de las entidades públicas se encuentran **homologados**, no obstante, el estado peruano se encuentra en proceso de implementación de homologación promovido por la Central de Compras Públicas, con la finalidad de formular políticas nacionales y/o sectoriales, para uniformizar las características técnicas y/o requisitos de calificaciones de sus requerimientos.



8. Enlaces de interés

- **Texto del Acuerdo UE-Perú**
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75
- **Texto del Acuerdo Anexo XII, Compras públicas**
http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/anexo_XII_AP1_SecC.pdf
- **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/vision-mision-y-principios>
- **Guía de cómo venderle al Estado (en 4 pasos)**
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/guia-de-como-venderle-al-estado>
- **Sistema Electrónico de contrataciones del Estado**
http://www2.seace.gob.pe/?_pageid=3&_contenido=ca.contentid
- **Guía comercial de proveedores del estado**
<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/catalogoConsultas/home.asp>
- **Registro Nacional de Proveedores**
<http://portal.osce.gob.pe/rnp/>
- **Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado**
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf
- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria parcial aprobada por el Decreto Supremo N° 377-2019--EF**
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/442338/DS377_2019EF.pdf
- **Portal de contrataciones del Estado**
<http://www.perucontrata.com.pe/>
- **Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG)**
<http://www.ricg.org/>
- **Portal de Estado Peruano**
<http://www.peru.gob.pe/>
- **Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC**
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_gpa_s.htm

Esta infocard ha sido preparada por los expertos del proyecto MAT Perú de la UE que desarrolla información actualizada para la plataforma ELANBiz.

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio “[Ask the Expert](#)”.

¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?



Ask the expert

Exención de responsabilidad

Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del consorcio ELANBiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta infocard.